



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

A principios del corriente año esta Legislatura sancionó la ley 4170 por la cual se modificaron las jurisdicciones de las distintas circunscripciones judiciales.

Esta ley estuvo motivada principalmente por la situación de los habitantes de las localidades de Los Menucos y Maquinchao quienes se encontraban bajo la jurisdicción de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en San Carlos de Bariloche.

La pertenencia a esta circunscripción generaba múltiples inconvenientes para sus habitantes a la hora de acceder al servicio de justicia, dada la gran distancia que los separaba de los estrados judiciales pertinentes. Esta situación también se repetía en la localidad de Sierra Colorada, la cual se hallaba inscripta en la jurisdicción de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Viedma. Por lo tanto, el proyecto de ley 632/06, que diera origen a la ley 4170, incluía a estas tres localidades bajo la jurisdicción de la Segunda Circunscripción Judicial, con tribunales en la ciudad de General Roca, en base a la mayor cercanía con esta.

Dicho proyecto fue aprobado en primera vuelta el 28 de diciembre de 2006 y en su tratamiento en segunda vuelta el 15 de marzo de 2007 se incluyeron modificaciones referidas a la inclusión de Catriel en la Cuarta Circunscripción Judicial con sede en Cipolletti y también, erróneamente, la dependencia de Ramos Mexía de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Roca.

Debe señalarse que hasta ese momento la localidad de Ramos Mexía se encuadraba en la Primera Circunscripción Judicial, con tribunales en Viedma. A diferencia de las otras tres localidades de la Línea Sur mencionadas, el cambio de jurisdicción hacia la Segunda Circunscripción Judicial asentada en General Roca no representa para sus habitantes un mejor acceso al servicio de justicia, ya que plantea desventajas en cuanto a los traslados hacia esta última ciudad que a la capital provincial.

Por lo tanto, el presente proyecto de ley tiene como objetivo subsanar el error incurrido en el tratamiento en segunda vuelta del proyecto de ley 632/06, retornando la localidad de Ramos Mexía a la Primera Circunscripción Judicial.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Autor: Eduardo Gimenez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 5° del anexo a) de la ley n° 2430 (t.o. Acordada del Superior Tribunal de Justicia n° 02/04), el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°.- Circunscripciones Judiciales.

La provincia se divide en cuatro Circunscripciones Judiciales que comprenden los Departamentos o Localidades de los mismos que se describen a continuación:

Primera: Adolfo Alsina, General Conesa, San Antonio, Valcheta y las localidades del Departamento 9 de Julio no incluidas en la Segunda Circunscripción Judicial.

Segunda: Avellaneda, Pichi Mahuida, El Cuy y las localidades del Departamento General Roca no incluidas en la Cuarta Circunscripción y las localidades de Sierra Colorada, Los Menucos y Maquinchao, dentro de los límites comprendidos en las jurisdicciones de sus respectivos Juzgados de Paz.

Tercera: Bariloche, Pilcaniyeu, Ñorquinco y las localidades del Departamento 25 de Mayo no incluidas en la Segunda Circunscripción Judicial.

Cuarta: Las localidades de Cipolletti, Fernández Oro, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Campo Grande y Catriel, dentro de los límites comprendidos en las jurisdicciones de sus respectivos Juzgados de Paz".

Artículo 2°.- De forma.